 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Estudio Previo No: 025061007894

ORGANISMO: SECRETARÍA DE AMBIENTE

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: MINIMA CUANTIA – DOCUMENTOS TIPO SECTOR APSB

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA, DESARENADOR, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA”.

PRESUPUESTO (VALOR): \$ 27.405.020 VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL VEINTE PESOS M.L


1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan de Desarrollo Por una Antioquia Firme 2024-2027, tiene como pilares superiores trabajar por la equidad y la protección a la vida, en particular el programa 4.2.5 AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES SOSTENIBLE Y EFICIENTE PARA ANTIOQUIA el cual describe lo siguiente: *“Orienta las actuaciones, en armonización y articulación con los distintos actores del sector, tendientes a la gestión y ejecución de proyectos de construcción y optimización de infraestructura para los distintos componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Esto, con el propósito de avanzar en el establecimiento de sistemas a través de los cuales se mejoren los indicadores de cobertura, continuidad y calidad con los que accede la población a la prestación de estos servicios. En conjunto con los municipios y autoridades ambientales, se continuará con la implementación de alternativas convencionales para el acceso al agua potable y saneamiento*

Actualmente el Municipio de Caicedo, Antioquia, presenta deficiencias críticas en su sistema de acueducto urbano, que incluyen deterioro estructural en la bocatoma, desarenador, tubería de aducción, planta de tratamiento, tanques de almacenamiento y red de distribución, los cuales han cumplido su vida útil o presentan fallas funcionales por falta de mantenimiento y capacidad insuficiente. Estas condiciones afectan la continuidad, calidad y cobertura del servicio de agua potable, especialmente en temporadas de lluvia, y no permiten atender adecuadamente la demanda actual ni la proyectada por el crecimiento poblacional del municipio, poniendo en riesgo la salud pública y el bienestar de sus habitantes.

Por tanto, el Departamento de Antioquia ha decidido avanzar en la realización de los estudios y diseños correspondientes a los sistemas de acueducto, incluyendo captación, desarenador, aducción y la actualización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP). Estos estudios constituyen insumos fundamentales para la posterior formulación y ejecución del proyecto de construcción, con el objetivo de garantizar a la población afectada condiciones de vida digna y saludable, mediante un servicio de acueducto eficiente y con cobertura total para el 100% de los habitantes de la cabecera municipal.

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Acorde a lo anterior, para determinar el estado actual de los sistemas de acueducto del municipio de Caicedo - Antioquia, se tuvieron en cuenta diferentes variables, a saber: Aspectos patológicos de su sistema de acueducto actual, aspectos geográficos, climatológicos, demográficos, socioeconómicos e hidrológicos. Se analizó el estado actual de la infraestructura existente, incluyendo la bocatoma, el sedimentador, la tubería de aducción y la planta de tratamiento, identificando sus deficiencias. Mismas que requieren alternativas para optimizar el sistema de conducción de agua a los tanques de almacenamiento, incluyendo proyecciones de la demanda de agua para los próximos 25 años como lo indica el título B del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000

El proyecto para la construcción de la bocatoma, desarenador, aducción y planta de tratamiento del municipio de Caicedo - Antioquia, busca satisfacer varias necesidades a saber:

BOCATOMA: Se recomienda la construcción de una caja de derivación para la bocatoma que cumpla con los requisitos hidráulicos establecidos. Adicionalmente, se propone la sustitución de los tapones por válvulas de corte de 4", fabricadas en hierro dúctil. Estas válvulas serán instaladas en los disipadores que forman parte integral de la estructura de la bocatoma.

Es fundamental resaltar la importancia de llevar a cabo la reparación y el mantenimiento de dichos disipadores, ya que han presentado grietas y deterioro debido al flujo constante de agua. Adjunto a este documento.


En épocas de estiaje la fuente no tiene capacidad de suministrar el caudal requerido, por lo que la administración municipal solicita una segunda bocatoma en una fuente cercana que permita suplir el caudal requerido y tener una segunda opción como reducción del riego en la prestación del servicio.

ADUCCIÓN: Se sugiere asegurar la tubería a lo largo del tramo del canal de aducción en las coordenadas 388208.95 m E, 709685.65 m N, especialmente en la sección que cruza sobre la quebrada. Esta medida tiene como propósito salvaguardar la integridad estructural de la tubería y prevenir posibles daños que podrían comprometer el funcionamiento ininterrumpido del sistema de acueducto, esta tubería presenta una vida útil a tope, se busca mantener esta estructura teniendo en cuenta que se construirá una nueva captación.

TANQUE DESARENADOR: Se aconseja llevar a cabo la edificación de una nueva estructura de sedimentación con la misma capacidad del tanque actual, que opere en conjunto con el ya existente, con el propósito de mejorar y maximizar el proceso de sedimentación de partículas, debido a que al realizar los cálculos del sedimentador arrojo que requiere el doble de capacidad.

PTAP: Se sugiere llevar a cabo una serie de acciones para mejorar el funcionamiento de la planta de tratamiento:

1. Cambio de la llave de paso que enlaza los filtros con los lechos de secado, con el fin de reactivar su operatividad.
2. Realizar un mantenimiento previo en los lechos de secado para su posterior puesta en marcha.
3. Instalar un macro - medidor electromagnético en la entrada de la planta de tratamiento para verificar los caudales que ingresan.
4. Recomendar la construcción de 3 tanques de almacenamiento en fibra de vidrio de 100 m3 en fibra de vidrio que funcione en conjunto con el tanque actual.


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5. Realizar reparaciones menores en el tanque existente para subsanar fisuras causadas por el paso del tiempo y el uso regular.
6. Proponer la construcción de una estructura tipo caseta para resguardar la bomba dispensadora de cloro.
7. Sugerir la expansión del laboratorio junto con la adición de una bodega para el almacenamiento de insumos necesarios para la planta.
8. Proporcionar kits para el tratamiento del agua en la planta.
9. Actualizar las fases de tratamiento con el caudal de diseño de los 25 años.

En resumen, la necesidad principal que busca satisfacer este proyecto es la optimización del sistema de acueducto urbano en el municipio de Caicedo - Antioquia, mediante la realización de los estudios y diseños para la construcción de los sistemas que permitan el suministro eficiente y seguro de agua potable al periodo de diseño 2049, garantizando un suministro de agua potable continuo, con presiones adecuadas y con una reducción significativa de las pérdidas existentes, beneficiando tanto a la población actual como la futura. En el siguiente cuadro se presenta la proyección poblacional del municipio de Caicedo al 2049 que se va a beneficiar.

Tabla 1. Proyección Poblacional del Municipio de Caicedo.

Año	Numero	Población censada	PROYECCION POBLACION			
			Aritmética	Geométrica	Exponencial	Promedio
			1.34%	1.85		
2023	Vereda	3105				
2024	1		3146	3162	3186	3165
2025	2		3188	3221	3268	3226
2026	3		3229	3281	3353	3288
2027	4		3271	3341	3440	3351
2028	5		3312	3403	3530	3415
2029	6		3354	3466	3622	3481
2030	7		3395	3530	3716	3547
2031	8		3437	3596	3812	3615
2032	9		3478	3662	3911	3684

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

2033	10		3520	3730	4013	3754
2034	11		3561	3799	4117	3826
2035	12		3603	3869	4224	3899
2036	13		3644	3941	4334	3973
2037	14		3686	4014	4446	4049
2038	15		3727	4088	4562	4126
2039	16		3769	4164	4680	4204
2040	17		3810	4241	4802	4284
2041	18		3852	4319	4927	4366
2042	19		3893	4399	5055	4449
2043	20		3935	4481	5186	4534
2044	21		3976	4564	5321	4620
2045	22		4018	4648	5459	4708
2046	23		4059	4734	5601	4798
2047	24		4101	4822	5746	4890
2048	25		4142	4911	5896	4983
2049	26		4184	5002	6049	5078

Así mismo para el adecuado desarrollo de la consultoría del proyecto y garantizar la calidad de los estudios y diseños requeridos se requiere un acompañamiento especializado de una interventoría que garantice el cumplimiento de los términos de referencia, la normativa técnica vigente y las condiciones contractuales establecidas. Este seguimiento permite verificar que los entregables se ajusten a los estándares de calidad técnica esperados y que el trabajo se ejecute dentro del cronograma y presupuesto definidos.


De igual manera, se requiere contar con este control independiente para brindar confianza a la entidad contratante, pues ayuda a prevenir retrasos, sobrecostos o errores técnicos que puedan afectar la viabilidad y futura ejecución de la obra. Con ello se asegura que los estudios y diseños resulten pertinentes, aplicables y sirvan como una base sólida para la siguiente fase del proyecto.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027.

LÍNEA ESTRATÉGICA: LÍNEA ESTRATÉGICA 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL.

COMPONENTE: 1. Antioquia Hábitat Sostenible.

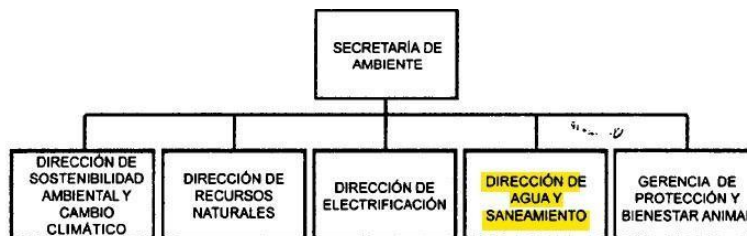
 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

PROGRAMA: PROGRAMA 4.2.5. AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES SOSTENIBLE Y EFICIENTE PARA ANTIOQUIA

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 202407003913 de 2024, “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, se reguló el sector administrativo de ambiente, integrado por la Secretaría de Ambiente y las demás entidades que le adscriban o vinculen las ordenanzas de creación o los estatutos orgánicos que se adopten en ejercicio de la autorización otorgada por la Asamblea Departamental.

En este sentido, la estructura orgánica de la secretaría es la siguiente:



1. DESPACHO DEL SECRETARIO
 - 1.1. Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático
 - 1.2. Dirección de Recursos Naturales
 - 1.3. Dirección de Electrificación
 - 1.4. Dirección de Agua y Saneamiento
 - 1.5. Gerencia de Protección y Bienestar Animal


En tal sentido, dentro de las funciones de la Secretaría de Ambiente, están las siguientes, a saber:

“Formular y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso en el territorio a los servicios públicos de: aseo, agua potable, saneamiento básico, electrificación rural y, al manejo y aprovechamiento de residuos”.

“Ejercer la gestión, planeación, implementación, ejecución del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento para Antioquia PDA”.

“Dirigir la formulación y gestión del plan departamental de agua potable y saneamiento básico para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”.

“Contratar la ejecución de obras de agua potable y saneamiento básico, sistemas eléctricos rurales, garantizando las interventorías técnicas, administrativas y financieras a los proyectos financiados o

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

cofinanciados por el Departamento de Antioquia, de conformidad con los lineamientos y políticas que defina la entidad”.

A través de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, las siguientes:

“Coordinar la formulación y ejecución del plan departamental de agua potable y saneamiento básico para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”

“Promover, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos que en materia de agua potable y saneamiento básico adelante el Departamento”.

“Prestar asesoría y asistencia técnica en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico”.

“Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de obras de agua potable y saneamiento básico, garantizando las interventorías técnicas, administrativas y financieras a los proyectos financiados o cofinanciados por el Departamento de Antioquia, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos y políticas internas establecidas.”

A su turno el decreto 2025070000089 de 2025, delegó en la secretaria de Ambiente todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la facultad de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad, contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el marco del Sistema General de Participaciones – GSP en materia de saneamiento y agua potable.

Aunado a lo anterior, el mismo decreto delegó en la secretaria de Ambiente la designación de los Comités Asesores y Evaluadores – CAE.


Así mismo, siendo los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y por ende deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y correspondiendo a los departamentos expresas responsabilidades en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994, Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007); es ineludible que el Departamento en obligatoria coherencia con la Política Nacional para el sector de los servicios públicos, con la incorporación en el Plan de Desarrollo 2023 - 2027 “POR ANTIOQUIA FIRME”, está en la tarea de apoyar a las subregiones y municipios con el aumento de los indicadores de cobertura de agua potable y saneamiento.

1.4. La forma de satisfacer la necesidad

Para atender la problemática identificada en el sistema de acueducto del municipio de Caicedo, se requiere la realización de los estudios y diseños técnicos que permitan definir las soluciones para la construcción o rehabilitación de la bocatoma, desarenador, aducción, planta de tratamiento y obras complementarias necesarias. Estos estudios constituyen un insumo indispensable para estructurar adecuadamente el futuro proyecto de infraestructura y asegurar que cumpla con los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y la normativa vigente.

Dado el nivel de especialización requerido, la elaboración de los estudios y diseños debe ser ejecutada por un consultor especializado, seleccionado mediante el procedimiento de contratación correspondiente, garantizando idoneidad técnica, experiencia y cumplimiento de los criterios de calidad establecidos.

Paralelamente, y en cumplimiento de la normativa contractual, se hace necesaria la contratación de una

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, que ejerza control independiente sobre la consultoría, verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, supervise la calidad y oportunidad de los productos entregados y garantice la adecuada utilización de los recursos públicos.

La interventoría es, por tanto, un componente obligatorio del proceso, en tanto asegura que los estudios y diseños cumplan con los estándares técnicos requeridos, sean consistentes con las necesidades del municipio y se conviertan en una base sólida para la posterior etapa de ejecución del proyecto de acueducto.

El Departamento de Antioquia, Secretaría de Ambiente cuenta con los recursos y la competencia legal para adelantar esta contratación, lo que permite dar respuesta adecuada, oportuna y técnicamente respaldada a la necesidad identificada.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA, DESARENADOR, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA”.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual


La Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental deberá ejercer sus funciones de control y verificación sobre la consultoría que realice los estudios y diseños y a su vez ser garante de la entrega por parte del contratista de los productos relacionados en el anexo N°3 “CERTIFICACIÓN PROYECTOS PREINVERSIÓN PDA”. El contrato de Consultoría sobre el cual recaerá la consultoría es el 2025060180191 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA, DESARENADOR, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA.	CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$230.943.758), IVA INCLUIDO DEL 19% Y FACTOR MULTIPLICADOR DE 1.53.	Municipio de Caicedo, Departamento de Antioquia

2.2. Especificaciones técnicas

LA INTERVENTORIA deberá ser garante en la Identificación de permisos ambientales, como ocupación de cauce, concesión de aguas y/o permiso de vertimientos si aplica Verificación técnica del cumplimiento de los lineamientos técnicos estipulados reglamentos de Agua Potable y Saneamiento Básico vigentes en el País. Como los son: resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, NSR-10 y/ actualización, Normas Técnicas Colombianas - NTC-, Resolución 0622 de 2020, Resolución 501 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Manuales técnicos de instalaciones de tubería; en general, las especificaciones técnicas y los criterios para el desarrollo de la ingeniería de cada una de las disciplinas y que incluyan:

- Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación.

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Estudio de Componentes Ambiental y Social.
- Estudio de Seguridad Vial (Plan de Manejo de Tránsito) si aplica.
- Estudio de Patología y diagnóstico del sistema de captación.
- Planos a detalle de las obras a ejecutar
- Estimación de Cantidades de Obra, Costos y Presupuestos (Incluye Proceso Constructivo y Especificaciones Técnicas).
- Informe Final Ejecutivo de interventoría.

Deberá ser garante en la Identificación de permisos ambientales, como ocupación de cauce, concesión de aguas y/o permiso de vertimientos si aplica

Deberá ser garante en la constancia de propiedad de predios, Permisos de paso y/o servidumbres afectadas por el proyecto con plazos de vigencia oportunas para la ejecución del proyecto

Deberá ser garante en que la entrega de todos los documentos requeridos para la presentación del proyecto ante el MECANISMO DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL DE PROYECTOS, según las resoluciones de viabilizarían de proyectos 0671 del 2015 y/o res 0661 del 2019 del MVC.

Así mismo, la interventoría deberá ser garante de que el contratista consultor realice todos los estudios complementarios que considere pertinentes para garantizar la calidad del producto entregado.

La interventoría deberá ser garante que el alcance de los trabajos que desarrollará la Consultoría en Estudios y Diseños deben contener los entregables mencionados en la Res 0661 del 2019 o 0672 del 2017 (Viabilización de proyectos)

Interventoría Técnica:

Cumplimiento de especificaciones y planos: La interventoría debe asegurarse de que el contratista consultor ejecute los estudios y diseños ciñéndose estrictamente a la normatividad técnica, ambiental, administrativa y financiera vigente en el País, garantizado que los estudios y diseños producto del proyecto cumplan con los estándares de calidad requeridos para la ejecución de las obras posteriores en el municipio de Caicedo

Calidad de los materiales: Debe verificar que los materiales utilizados sean de la calidad especificada y que no se reemplacen por otros sin su aprobación. Si se especifica una marca, la interventoría debe asegurarse de que se use esa referencia o una similar de igual calidad.


Seguimiento a la consultoría: La interventoría deberá realizar informales semanales y mensuales reportando el avance y el seguimiento de las actividades realizadas dentro de la ejecución de la elaboración de los estudios y diseños

Aclaración de discrepancias: La interventoría debe resolver cualquier discrepancia que surja entre los estudios, diseños y/o sus especificaciones. Debe asegurarse de que cualquier cambio o adición sea consultado por escrito y aprobado.

Planos: Al finalizar la consultoría, la interventoría debe recibir un juego de planos en medio físico y magnético lo cual será necesario para la liquidación del contrato.

Cumplimiento de Normas: Debe asegurarse de que el contratista consultor cumpla con las normas de construcción vigentes locales, departamentales y/o nacionales

Interventoría Administrativa:

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Personal calificado: La interventoría debe verificar que el contratista consultor cuente con el personal suficiente y necesario para realizar los estudios y diseños, deberá garantizar su experiencia y su perfil profesional

Plan de trabajo y cronograma: Debe asegurarse de que el contratista consultor presente un Plan Detallado de Trabajo y un Cronograma de las actividades. Debe controlar el avance y requerir planes de contingencia en caso de atrasos.

Informes: La interventoría debe recibir y revisar los informes del contratista según lo indicado por el contratante.

Cooperación y comunicación: La interventoría debe asegurar que el contratista consultor coopere en la supervisión y control técnico, respondiendo a las preguntas y aclaraciones solicitadas. El representante del contratista debe ser competente para tomar decisiones.

Logística: Debe verificar que el contratista incluya en su cronograma y costos la logística para tiempos imprevistos

Interventoría Financiera:

Costos: La interventoría debe controlar que el contratista asuma los costos de dirección, administración, vigilancia y pólizas dentro del porcentaje de administración ofertado.

Pagos: Debe verificar que los pagos se realicen según la unidad de medida especificada para cada actividad y que se cumplan los precios unitarios del contrato.

Gastos por incumplimiento: Debe asegurarse de que el contratista asuma todos los gastos relacionados con reparaciones o cambios en caso de incumplimiento de las especificaciones.

Interventoría Legal:

Cumplimiento de leyes: La interventoría debe verificar que el contratista cumpla con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás leyes aplicables.

Responsabilidad por daños: La interventoría debe asegurarse de que el contratista asuma la responsabilidad por los daños causados al contratante o a terceros.

Documentación: La interventoría debe revisar y aprobar la documentación legal del contratista y del proyecto.

Interventoría Ambiental:


HSEQ: La interventoría debe verificar que el contratista consultor implemente planes y programas asociados a las normas ambientales locales, regionales y nacionales

NOTA: LA INTERVENTORIA DEBERÁ SER GARANTE DE TODOS LOS ASPECTOS TECNICOS ENTREGABLES DEL PROYECTO DE CONSULTORIA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

2.2.2. Adquisición de bienes

N/A.

2.2.3. Requerimientos ambientales objeto de interventoría

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La interventoría deberá ser garante y ejercer el requerimiento de cumplimiento de lo siguiente en caso de que aplique:

- Ordenanza de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>.

REQUISITOS AMBIENTALES objetos de interventoría SI APLICA:


Resolución 0330 de 2017 y Resolución 0799 de 2021: El diseño del proyecto debe cumplir con los requerimientos establecidos en estas resoluciones, que adoptan el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (RAS)¹. Estas resoluciones establecen los estándares y procedimientos para el diseño, construcción y operación de sistemas de acueducto y saneamiento, asegurando que se cumplan los requisitos técnicos y ambientales necesarios.

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS): El proyecto debe cumplir con los lineamientos del RAS, que establece los parámetros técnicos y ambientales para el diseño y construcción de sistemas de acueducto². El RAS incluye especificaciones sobre la calidad del agua, tratamiento de aguas residuales, y manejo de residuos². El proyecto también debe considerar los niveles de complejidad del sistema y los métodos de cálculo permitidos para la proyección de la población, según el RAS.

Estructura Ecológica Principal Urbana: El proyecto debe considerar la protección de las áreas de importancia ecológica del municipio, como la vereda La Yaruma. El proyecto debe evitar impactos negativos en estas áreas, garantizando su conservación y la conectividad biológica.

Cuencas Hidrográficas: Es fundamental garantizar la protección de la cuenca de la quebrada La Higuita, ubicada en la vereda La Yaruma, ya que constituye la principal fuente hídrica de captación para el acueducto existente. Cualquier intervención o actividad que se realice en esta área deberá asegurar la preservación de la integridad ecológica de la cuenca y evitar cualquier tipo de afectación a la calidad y cantidad del recurso hídrico disponible.

Calidad del Agua: El proyecto debe garantizar que no se deteriore la calidad del agua de la Ciénaga El Salado, que es la fuente de abastecimiento del acueducto. Es necesario mantener y mejorar la calidad del agua para el consumo humano. El proyecto debe cumplir con los límites establecidos para los parámetros de calidad del agua, como coliformes totales y fecales, según el Decreto 1076 de 2015¹³.

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Saneamiento Básico: El proyecto debe estar articulado con la mejora del sistema de alcantarillado, evitando vertidos de aguas residuales sin tratamiento. El sistema de alcantarillado presenta deficiencias que deben ser subsanadas para evitar impactos ambientales negativos.

Manejo de Lodos: El proyecto debe considerar el correcto manejo de los lodos generados en la planta de tratamiento de agua potable. Los lodos deben ser tratados adecuadamente para evitar la contaminación del suelo y las fuentes de agua.

Reserva de la Sociedad Civil La Rayuela: Es importante proteger la biodiversidad de esta reserva, evitando impactos negativos durante la ejecución del proyecto. La reserva, junto con otras áreas ecológicas, forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA): El proyecto debe asegurar que el agua suministrada cumpla con los parámetros de calidad establecidos para minimizar los riesgos para la salud. El IRCA se calcula con base en los puntajes de riesgo atribuidos a las características físicas, químicas y microbiológicas del agua.

Además de estas normas y aspectos específicos, cualquier proyecto de infraestructura debe cumplir con las normativas ambientales generales del país, las cuales incluyen:

Licencias ambientales: Dependiendo del alcance y las características del proyecto, es posible que se requiera obtener una licencia ambiental.


Planes de manejo ambiental: Durante la construcción y operación del proyecto, se deben implementar planes de manejo ambiental para mitigar los posibles impactos.

Normas de vertimientos y emisiones: Es importante cumplir con las normas sobre vertimientos de aguas residuales y emisiones atmosféricas, para evitar la contaminación del agua y el aire.

TÉCNICOS objeto de interventoría SI APLICA: El proyecto producto de los estudios y diseños deberá cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS - Resolución 0330 de 2017 y Resolución 0672 de 2015 del MVCT para Ventanilla Departamental y la interventoría deberá ser garante de los mismos. Además, para la ejecución del proyecto de consultoría, se deben tener los siguientes aspectos técnicos clave:

3. Normatividad Específica para Acueductos objeto de interventoría

- **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:** Define los requisitos técnicos y ambientales para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- **Resolución 2115 de 2007:** Establece los criterios para la clasificación, manejo y disposición final de los residuos de la construcción y demolición.
- **Normas técnicas de las empresas de servicios públicos:** Cada empresa de servicios públicos cuenta con normas técnicas específicas que complementan la normativa general.
- **NTC (Normas Técnicas Colombianas):**
Las normas técnicas aplicables al proyecto, según lo indicado en las fuentes, son las siguientes:
- **NTC 4585-2:2020 e ISO 4427-2:20191:** Estas normas se aplican a los tubos y accesorios de Polietileno (PE) utilizados para el suministro de agua potable.

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- **NTC 4585-12:** Esta norma establece los requisitos para la materia prima de los tubos de PE, recomendando el uso de material virgen clasificado como PE100 o (PE4710). También regula el factor de reducción de presión por temperatura y la presión de operación permitida (POP).
- **NTC 4585-1:2021 Anexo A:** Se utiliza para determinar los coeficientes de temperatura para la presión de operación del PEAD.
- **NTC 664:** Esta norma se refiere al contenido de negro de humo en el material de PE.
- **ISO 1183-1 o ISO 1183-2:** Estas normas se utilizan para determinar la densidad del compuesto de PE.
- **ISO 18553:** Se usa para evaluar la dispersión de negro de humo y pigmentos en el material.
- **ISO 12099:** Se aplica para determinar el contenido de volátiles en el material.
- **ISO 15512:** Esta norma se utiliza para determinar el contenido de agua en el material.
- **ISO 11357-6:** Se utiliza para determinar el tiempo de inducción a la oxidación, lo que indica la estabilidad térmica del material.
- **ISO 1133-1:** Esta norma se utiliza para medir el flujo de masa fundida (FMF) del material.
- **ISO 9080:** Norma utilizada para análisis que justifiquen la aplicación de menores reducciones por factores de temperatura
- **ISO 13761:** Norma a consultar para temperaturas entre 40°C y 50°C.
- **ISO 1167-1:2006 e ISO 1167-2:** Estas normas se aplican para pruebas de presión hidrostática.
- **ISO 6259-1 e ISO 6259-3:** Se utilizan para determinar la elongación en la rotura del material.
- **ISO 2505:** Se usa para medir la reversión longitudinal del material.
- **Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la República de Colombia 0501 de 2017:** Se debe cumplir con esta resolución en cuanto al efecto sobre la calidad del agua.
- **Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, el Decreto 948 de junio de 1995, la Resolución 0627 de 2006:** Estas normas legales deben ser cumplidas para la protección del medio ambiente.
- **Artículo 630-07 de Invias:** Norma de apoyo para la reposición de andenes y cunetas.

Además de las normas técnicas específicas, el Contratista debe cumplir con todas las normas, códigos y reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos los materiales, actividades y procesos del proyecto. También se deben seguir las disposiciones y normas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.


Es importante destacar que, cuando se especifica un material o producto por su marca, esto se debe entender como una orientación para adquirir la referencia de la misma calidad y no se podrá reemplazar por un producto o material diferente sin la aprobación de la interventoría

3.1 Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo objeto de interventoría. si aplica

La interventoría deberá ser garante de que el contratista consultor cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado, así como garantizar el cumplimiento de todas las normativas vigentes aplicables a las actividades a desarrollar. Esto incluye la obligación de disponer de personal con certificaciones específicas, como la de trabajos en alturas, cuando corresponda, la aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de sustancias peligrosas, y el pago de la Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado al proyecto. Asimismo, deberá presentar los certificados que acrediten la idoneidad de su equipo de trabajo y la conformidad con las exigencias legales, asegurando así la calidad y seguridad en la ejecución del contrato.

Adicional se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales y no siendo excluyentes de las no referenciadas, están:

- Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo”.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Ley 100 de 1993 “Sistema de Seguridad Social Integral”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- Resolución 2346 de 2007 “Exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso”.
- Todas las demás normas, reglamentos, decretos o leyes vigentes al desarrollar el contrato.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos objeto de interventoría

Para el recibo del proyecto de consultoría la interventoría deberá ser garante en que se tengan en cuenta todos los permisos, licencias y autorizaciones, así como los respectivos documentos técnicos y normas técnicas, ambientales y constructivas aplicables.

Igualmente, este proyecto viene precedido de los respectivos estudios y diseños, necesarios para la estructuración y ejecución del proyecto.

Por lo tanto, el presente proyecto cuenta con los siguientes elementos necesarios para su estructuración y ejecución, a saber:

3.2.1 Predios y servidumbres si aplica.


Para la ejecución del proyecto de consultoría la interventoría deberá ser garante de que se requieran servidumbres de los predios que intervendrá el proyecto, la adquisición de predios, entre otros

3.3 Inscripción en el banco de proyectos del municipio si aplica.

Para la ejecución del proyecto se certifica que el proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Caicedo.

3.3.1 Licencia ambiental objeto de interventoría.

La interventoría será garante que desde la consultoría se tramiten todos los permisos, licencia o autorización para el desarrollo del objeto contractual. Sin embargo, en caso de que durante la ejecución del contrato se determine la necesidad de obtener algún tipo de permiso, licencia o autorización, será responsabilidad del consultor adjudicatario gestionar y tramitar dichos requerimientos ante las entidades competentes.

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Cualquier trámite de esta índole deberá contar con el visto bueno previo de la interventoría, de la consultoría y la supervisión designada por la Entidad, garantizando así el cumplimiento de la normativa aplicable y la viabilidad de los estudios y diseños objeto del contrato.

3.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

81 10 15 01 Es el código más pertinente para la supervisión técnica, administrativa y financiera de la fase de Estudios y Diseños (consultoría) de un proyecto de ingeniería.

Nota: El Comité Asesor y Evaluador del proceso, verificará que se relacionen, el o los códigos UNSPSC de acuerdo al bien o servicio a contratar, dentro de los cuales como mínimo deberá registrarse el código establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3.5 Partes:

En desarrollo del objeto del contrato producto de esta contratación, intervendrán en la relación contractual, el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Ambiente como contratante y el contratista que será el consultor favorecido con la adjudicación que resulte del presente proceso. A su vez se contratará una Interventoría para la vigilancia del contrato de Consultoría.

Organismo contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Antioquia en calidad de Gestor del PDA.


Contratista: Adjudicatario del presente proceso de mínima cuantía.

El plazo para la ejecución de los estudios y diseños se fija en **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6 Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El contrato se llevará a cabo en el municipio de Caicedo del Departamento de Antioquia.

Caicedo es un municipio de Colombia, localizado en la subregión Occidente del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los municipios de Abriaquí y Santa Fe de Antioquia, por el este con los municipios de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Santa Fe de Antioquia y Anzá, por el sur con los municipios de Anzá y Urrao y por el oeste con Urrao. Su cabecera dista 100 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia, por la vía Santa Fe de Antioquia. El municipio posee una extensión de 224 kilómetros cuadrados.

Caicedo está a 121 Km de distancia de la ciudad de Medellín por el occidente; la cabecera municipal se encuentra a 6°24'26" de latitud norte, 75°59'19" de longitud al oeste de Greenwich y 1800 metros de altura sobre el nivel del mar.

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en el Centro Administrativo Departamental y radicados con los requerimientos establecidos por mesa de ayuda de la Secretaría de Ambiente. Además de ello, se establece que el domicilio del presente contrato es la ciudad de Medellín.

3.7 Identificación del contrato que se pretende celebrar

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 2º, son Contratos de Consultoría:

“Los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.

Por tanto, cuando el objeto de este contrato consiste en los estudios y diseños necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, este se adecúa a lo dispuesto para este contrato.

4. Obligaciones de las Partes


4.1 Obligaciones Generales de las partes

En este numeral se deben consagrar las obligaciones comunes para el Contratante y el Contratista.


1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.)

4.2 Obligaciones del Contratista

4.2.1 Obligaciones generales del contratista (documentos tipo).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021


1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libres de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.
21. Incluir como mínimo el de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.


4.2.3 Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Revisar y analizar toda la información que la entidad aporte durante la ejecución del contrato, con el fin de contextualizarse adecuadamente y adoptar las medidas técnicas necesarias para el correcto desarrollo de la consultoría.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021


o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
23. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del interventor.
24. Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,
25. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que puede salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
26. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
27. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, así como las especificaciones técnicas y los alcances establecidos en el Anexo 1.1 Lineamientos estudios mejoramiento vía o los lineamientos vigentes en el momento de la ejecución de los trabajos de consultoría, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la entidad, a través del interventor contratado.
28. Presentar al interventor informes de avance mensuales, parciales e informe final (incluir entre otros el registro fotográfico de los puntos a intervenir e intervenidos en resolución JPG), de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo especificado en el pliego de condiciones, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.
29. Suscribir y presentar con el interventor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los actos administrativos requeridos en el desarrollo del contrato de consultoría, que deberá aprobar el interventor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digitales inalterables suscritas entre las partes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021


30. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.
31. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
32. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución de este.
33. Previo a la liquidación del contrato de consultoría, se debe presentar a la entidad contratante como anexo del informe final de consultoría, la certificación correspondiente a cada componente Ambiental, Social y SST si se requiere, donde la interventoría deje constancia que el contrato está a paz y salvo por todo concepto con cada componente, especialmente lo relativo a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales, permisos mineros, zonas de depósito, autorizaciones para uso y/o intervención de predios, actas de vecindad y entorno, paz y salvo por PQRS, afiliaciones de personal, entre otros. Además, la relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de la consultoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la(s) certificación(es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que no registra procesos en curso, entre otros)
34. En el informe final de consultoría de cada componente, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos de la SIF, certificaciones y otros documentos necesarios para evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente y el cierre de los permisos suministrados durante la ejecución del contrato.
35. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
36. Cumplir con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia de 2019. El contratista - consultor. Se debe tener especial cuidado en el cumplimiento de los pagos de nómina, liquidaciones y seguridad social, los cuales deben ser evidenciados cada mes en la presentación de la cuenta de cobro.
37. Cumplir con el marco normativo colombiano vigente al realizar las actividades propias del contrato, la normatividad ambiental vigente y las normas que rijan durante la vigencia del contrato y atenderán las acciones y evidencias que deben presentarse según los anexos del contrato.
38. Informar a la interventoría sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
39. Asistir a las reuniones y comités que el interventor o entidad contratante programe en el Centro Administrativo Departamental, sin ningún costo adicional para la Entidad. Así mismo, deberá realizar la entrega de los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato en las oficinas de la Secretaría de Ambiente, ubicadas en el CAD Alpujarra, municipio de Medellín o en el área de injerencia del proyecto.
40. Acompañar al Departamento, si se requiere según su responsabilidad, en las visitas y seguimiento posteriores al recibo y en las auditorías de los órganos de control.
41. El contratista - consultor debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.

NOTA: Es importante tener en cuenta que esta lista de obligaciones técnicas no es exhaustiva y que existen otras obligaciones más específicas dentro de cada una de las especificaciones del contrato de consultoría objeto de interventoría. El contratista debe leer y entender todas las especificaciones para cumplir con sus obligaciones.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021


1. Obligaciones Administrativas, Financieras, Legales y Ambientales.

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
6. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
7. Manejar el anticipo entregado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente, en la forma prevista en el Contrato o de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
9. Reintegrar al tesoro mes a mes los rendimientos financieros que genere el anticipo.
10. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
11. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
12. Informar a la Interventoría/supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
13. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
14. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
15. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
17. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
19. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
22. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
23. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
24. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
25. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
26. Controlar los costos: La interventoría debe asegurar que el contratista asuma los costos de dirección, administración, vigilancia y pólizas dentro del porcentaje de administración ofertado.
27. Verificar pagos: Debe verificar que los pagos se realicen según la unidad de medida especificada para cada actividad y que se cumplan los precios unitarios del contrato.
28. Responsabilidad por gastos de incumplimiento: La interventoría debe asegurarse de que el contratista asuma todos los gastos relacionados con reparaciones o cambios en caso de incumplimiento de las especificaciones.
29. Controlar los costos: La interventoría debe asegurar que el contratista asuma los costos de dirección, administración, vigilancia y pólizas dentro del porcentaje de administración ofertado.
30. Verificar pagos: Debe verificar que los pagos se realicen según la unidad de medida especificada para cada actividad y que se cumplan los precios unitarios del contrato.
31. Responsabilidad por gastos de incumplimiento: La interventoría debe asegurarse de que el contratista asuma todos los gastos relacionados con reparaciones o cambios en caso de incumplimiento de las especificaciones.
32. Cumplimiento de leyes: La interventoría debe verificar que el contratista cumpla con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás leyes aplicables.
33. Responsabilidad por daños: La interventoría debe asegurarse de que el contratista asuma la responsabilidad por los daños causados al contratante o a terceros.
34. Revisión de documentación: La interventoría debe revisar y aprobar la documentación legal del contratista y del proyecto.
35. Supervisar HSEQ: La interventoría debe verificar que el contratista implemente planes y programas de salud ocupacional, seguridad industrial y protección del medio ambiente.
36. Controlar el manejo de residuos: Se debe supervisar que el contratista recolecte y disponga adecuadamente los materiales de desperdicio en sitios autorizados.
37. Prevenir la contaminación: La interventoría debe verificar que se evite el vertimiento de grasas o aceites al suelo y que la maquinaria cumpla con los estándares de ruido y emisiones.
38. Proteger el entorno.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

39. Manejo adecuado del material de excavación: Se debe supervisar que el material de excavación se maneje según las normas ambientales y que los sitios de desecho cumplan con las licencias necesarias.
40. Controlar botaderos: La interventoría debe verificar que el contratista contrate servidumbres, asegure los permisos y cumpla con las exigencias de dueños o autoridades para el manejo de botaderos.


4.4 Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
4. Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El Departamento de Antioquia, a través de su Secretaría de Ambiente y actuando en su calidad de Gestor del PDA, ha determinado que el proceso de contratación más adecuado para la necesidad específica que se presenta es la modalidad de Mínima Cuantía. Esta decisión se fundamenta estrictamente en el marco legal vigente, específicamente el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual regula detalladamente este procedimiento. La razón principal para utilizar esta vía de selección es que el presupuesto oficial que hemos asignado para este contrato se encuentra dentro del umbral legal permitido, es decir, no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Departamento en esta vigencia fiscal. De esta forma, acatamos lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que nos indica aplicar esta modalidad cuando el valor del contrato se ubique en ese rango, independientemente del objeto a contratar. Al proceder bajo Mínima Cuantía, garantizamos un proceso ágil y eficiente, pero sin sacrificar la transparencia, pues la Entidad cumplirá con la invitación pública a los interesados a presentar sus ofertas, tal como lo exige el marco normativo, asegurando que se respeten los principios esenciales de la contratación estatal

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

6.1 Análisis del sector

En documento anexo se presenta el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Ver Anexo Análisis del Sector.

6.2 Presupuesto oficial

VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL VEINTE PESOS M/L (\$27.405.020), IVA INCLUIDO DEL 19% Y FACTOR MULTIPLICADOR

Para determinar el presupuesto oficial, se tomaron los valores de la base de datos que actualiza periódicamente el Mecanismo de Viabilización de la Secretaría de Ambiente para los salarios de profesionales afectados por un Factor Multiplicador, el cual se determina teniendo en cuenta los sueldos básicos del personal, las prestaciones sociales, costos indirectos, costos de perfeccionamiento, estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y honorarios; con base en lo anterior se calculó el valor a pagar de cada informe que debe presentar el consultor según el componente que se requiera así como las horas de los especialistas.

Además, se fijan las tarifas según los precios promedio del mercado y según la experiencia de la Secretaría respecto a las tarifas de ensayos, alquiler de equipos, vehículos y transporte, y edición de informes y registros fotográficos, entre otros.


El valor total corregido de la propuesta económica no excederá el valor del presupuesto oficial, si no se considerará en el proceso de selección y se considerará rechazada.

La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual deberá, según el caso, incluir sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales y gastos de viaje
2. Gastos generados por la adquisición de equipos, programas o insumos necesarios para la realización de la labor.
3. Gastos de administración.
4. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad, en moneda nacional. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Localización del municipio.
- Costos del personal como sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal, gastos de viaje.
- Actividades complementarias, toma de muestras, estudios de suelos, equipos, papelería, labores de topografía, revisión de los Estudios y Diseños presentados por el contratista.
- Cantidad y tiempo requerido para alquiler de equipo necesario para cada actividad.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, estampillas, impuestos y demás, la Secretaría de Ambiente procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y los oferentes deberán considerar todos estos valores en la conformación de su propuesta.

6.2.1 ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.


Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que deben contemplar para ser incluidas en su oferta, y el Departamento de Antioquia no aceptará reclamación alguna por estos conceptos entre los cuales se debe considerar:

Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Conforme lo señalado en el segundo inciso del artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional será deducible el cincuenta por ciento (50%) del GMF, a saber:

[...] En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor. [...]

Entre los tributos deducibles al adjudicatario, por parte del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- **Estampilla Pro-Desarrollo:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al elaborar la orden de pago de contratos y adiciones suscritas, según la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020,
- **Estampilla Pro-Hospitales Públicos:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALES PÚBLICOS", al elaborar la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, según la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E):** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,40% por concepto de la estampilla "PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al elaborar la orden de pago de los contratos y

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- adiciones suscritas según la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** El Departamento aplicará la retención del 2,50% por concepto de la “TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 33 del 7 de noviembre de 2024.
 - **Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU - Digital (0.4%):** El Departamento aplicará la retención del 0.4% por concepto de la “Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU - Digital”, del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas de conformidad con la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.
 - **Retención en la Fuente por Renta:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Departamento de Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
 - **Impuesto de Timbre por Conmoción Interior (0.5%):** Según el Decreto 175 de 2025, la tarifa general es del 1%, pero se reduce al 0.5% para contratos suscritos con **entidades públicas** por empresas o personas naturales. Este impuesto se calcula sobre el **valor del contrato sin incluir el IVA** y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

La oferta económica deberá ser expresada en la Plataforma Transaccional SECOP II y deberá incluir la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato correspondiente y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 1.30 en los costos asociados a Personal Profesional, Técnico y Administrativo.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto total establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá entregar una discriminación del presupuesto para la firma del acta de inicio, lo cual no implica que el Contrato de Interventoría producto de este estudio se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea concedida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.


EXONERACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES A FAVOR DEL SENA Y DEL ICBF Y DE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD

La Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016:

ARTÍCULO 65°. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

“ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el párrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Modificado. Ley 1943/2018, Art. 118. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.


PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje”.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación de las normas sobre exoneración en el pago de parafiscales a favor del SENA e ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, verificará en el factor multiplicador entregado y desglosado por el ADJUDICATARIO, si es exonerado o no, y la entidad, solicitará y realizará los ajustes a que haya lugar en los costos administrativos de ese Factor Multiplicador (FM).

NOTA: Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que la Secretaría de Ambiente ha definido el Factor Multiplicador (FM) considerando dentro del presupuesto oficial el **reconocimiento** de los valores por los componentes de aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA (2%) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF (3%), así como el pago de la contribución al Sistema de Seguridad Social en Salud con cargo al empleador (8,5%). No obstante, si el adjudicatario del proceso de contratación se encuentra exonerado en el pago de dichos componentes, la entidad solicitará que sean restados del valor total del Factor Multiplicador presentado por el adjudicatario, sin que sea posible la

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

redistribución del valor de la exoneración en otros rubros, de tal manera que, el resultado de la anterior operación será el valor del Factor Multiplicador con el cual se suscribirá el contrato.

Una vez notificada la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá entregar desglosado el Factor Multiplicador (FM), indicado en su oferta.

De otro lado, y sobre la facturación de Consorcios y Uniones Temporales artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, modificado por el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 señala que:

“ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas - IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.


La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.”*

OBSERVACIÓN: Según circular emitida por la Secretaría de Hacienda se debe tener en cuenta lo siguiente:

"Factor Multiplicador con Consorcios y Uniones Temporales (Conceptos 071527 de 2007, 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN):

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1354 de 1987, y según el contenido de los conceptos 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN, la tarifa preferencial de dos por ciento (2%) en los contratos de consultoría de obra pública, cuya remuneración se efectúe por el método del factor multiplicador resulta

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

aplicable siempre y cuando se cumpla todos los requisitos establecidos en dicha norma, a contratos celebrados con personas jurídicas.

Así mismo, en el concepto 020685 del 14 de marzo de 2001 de la DIAN se aclara que:

"[...] No obstante, es importante precisar que, para la aplicación de la tarifa especial de retención, el artículo 5 del Decreto 1354 de 1987, exige que el contratista sea una Persona Jurídica"

Al hacer un análisis de la naturaleza jurídica de los consorcios y uniones temporales, se concluye que tales figuras de asociación empresarial, no son personas jurídicas y por ello cuando la norma hace referencia a dichos entes societarios, no pueden entenderse incluidos los consorcios y/o uniones temporales. El concepto 23668 de marzo 14 de 2000, al hacer un estudio del tema, señaló que los consorcios y las uniones temporales son asociaciones especiales de personas o entidades, distintas de las sociedades.

6.3 Forma de pago de los recursos


pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor designado, correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total de la Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Las partes, no se hacen responsables por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las actas de pago deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes en el que se ejecutaron los informes, bienes, servicios o actividades. Una vez aprobada el acta por el Interventor del contrato y previo requerimiento de la Dirección Agua y Saneamiento de la Secretaría de Ambiente, dependencia encargada de la elaboración del recibo a satisfacción, El CONTRATISTA presentará la respectiva factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los artículos 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y 617 del Estatuto Tributario Nacional. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado.

En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, como requisito necesario para el pago, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.3.1 Anticipo

No aplica para este contrato de consultoría.

6.4 Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en área urbana y rural de Antioquia

BPIN/BPID: 2024003050056

Elemento PEP: 04-0048

Vigente hasta: 5 de diciembre de 2025

- **Certificado de disponibilidad de recursos - CDR:** 18589
- **Concepto del gasto:** Componente en infraestructura en agua y saneamiento.
- **Descripción del proyecto:** INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA DESARENADOR ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA
- **Fuente:** PA FIA - SGP - Agua potable y saneamiento básico.
- **CDP:** A continuación, se relacionan los CDR expedidos por el FIA:

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE - cuenta el siguiente CDR, en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP - PDA (Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Antioquia), de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP - PDA.

FONDO	CDR No	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	18589	29-05-2025	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$27.405.020


- **Vigencia futura:** N/A.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Requisitos Habilitantes y de Participación

7.1 Requisitos de Orden Jurídico

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

1. Individualmente como: **a)** Personas naturales nacionales o extranjeras, **b)** Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Adicionalmente se deberán cumplir con los requisitos de existencia y representación legal, conformación de proponentes plurales (cuando aplique) y certificación de pagos al sistema de seguridad social integral señalados en el Pliego de Condiciones.


Ver requisitos de participación en el pliego de condiciones.

7.2 Requisitos de Orden Técnico

7.2.1 Exigencia mínima de la experiencia del proponente

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en los requisitos de experiencia previstos en el numeral 10.1 - *ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*, del pliego de condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia específica exigida en este pliego de condiciones; al igual que la experiencia en las actividades secundarias, en caso de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 - Experiencia; e igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. - *CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*, del pliego de condiciones.

7.3.1 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo.

Durante el proceso de selección, no se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, sin embargo si deben ser presentados, por lo cual deberán ser allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta por parte de los oferentes. En este sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir con las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 - Aceptación formación y experiencia del Personal además de matrículas profesionales, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y los demás señalados en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.


II. El proponente deberá adjuntar a su propuesta los documentos soporte que acrediten la formación académica y experiencia del personal, tales como hojas de vida firmadas, copias de títulos académicos, matrícula profesional y certificaciones de experiencia laboral, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Anexo Técnico

III. El Formato 8 - Aceptación formación y experiencia del Personal deberá estar suscrito por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


Los oferentes idóneos son profesionales y empresas con experiencia en servicios de interventoría y consultoría. Personas Naturales: Profesionales especialistas en Ingeniería Civil, Sanitaria o Ambiental, o áreas afines, con experiencia certificada en interventoría de consultorías para sistemas APSB. Personas Jurídicas: Sociedades de Ingeniería y Consultoría cuyo objeto social esté relacionado con la supervisión técnica, administrativa y financiera de proyectos de infraestructura..

Nota: La omisión en la presentación de los documentos soporte exigidos para la acreditación de la experiencia y formación académica del personal podrá conllevar la declaratoria de no cumplimiento de los requisitos habilitante

Perfil	Formación Académica	Matrícula Profesional	Experiencia	Especialización
Director de Interventoría (Personal Clave Evaluable)	Ingeniero Civil o Sanitario. Especialización mínima en diseño de sistemas hidráulicos o afines.	Matrícula profesional vigente en COPNIA.	8 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica en estudios y diseños de acueducto o plantas de tratamiento.	En estructuras y/o Diseño de sistemas hidráulicos, hidráulica sanitaria o recursos hídricos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Código: FO-M7-P6-018
					Versión: 02
					Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021
Residente de Interventoría / Ingeniero Civil o Sanitario (Apoyo Técnico)	Ingeniero Civil o Sanitario. Especialización mínima en hidráulica o acueducto/alcantarillado.	Matrícula profesional vigente en COPNIA.	5 años específica en diseño de obras hidráulicas contada a partir de la tarjeta profesional.	En estructuras y/o Diseño de sistemas hidráulicos, hidráulica sanitaria o recursos hídricos	
Ingeniero Ambiental (Apoyo)	Ingeniero Ambiental o Sanitario con especialización en gestión ambiental o afines.	Matrícula profesional vigente en COPNIA.	5 años de experiencia general y específica en estudios de impacto ambiental y social relacionados con agua potable y saneamiento.	Gestión ambiental o afines.	
Profesional Social	Profesional en Promoción Social Profesional en Gestión Comunitaria Profesional en Trabajo Social y Comunitario O similares	Matrícula profesional vigente.	Con experiencia de 5 años, contados desde la expedición del título o tarjeta si es el caso.	Gestión social o afines.	
Profesional en SST	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniero/a con Posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Especialista en Salud Ocupacional, o profesiones afines con licencia vigente en SST.	Matrícula profesional vigente en COPNIA.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en la implementación y gestión de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en empresas o proyectos de cualquier sector.	Especialista en Salud Ocupacional, o profesiones afines con licencia vigente en SST. Idealmente, con certificación de curso de 50 horas del SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).	

8 EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

Ver Anexo Matriz 3. Matriz de Riesgos.

En caso de no presentarse observaciones a la matriz de riesgos previsible publicada por la entidad, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos previsible asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Ambiente no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.


De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Ambiente y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la oferta será RECHAZADA (Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018).

Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.2 Multas y clausula penal

Las precisiones respecto de las multas y cláusula penal a exigirse al contratista se encuentran en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones - Minuta del Contrato.

10 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se analiza, según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, si esta contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia.

El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales que se indican en el anexo:

Ver Anexo Acuerdos Comerciales


11 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

la Administración acepta la limitación de la convocatoria a Mipymes territoriales, de plena conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

12 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Comité Asesor y Evaluador - CAE para el presente proceso de selección fue designado por la Secretaria de ambiente mediante Resolución No. 2025060180191 del 15 de julio de 2025, cuyos integrantes son:

Rol Jurídico: SANTIAGO CALLEJAS VELASQUEZ

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Rol Logístico: LORENA JÍMENEZ ARANGO
 Rol Técnico: JUAN CAMILO MONSALVE

13 TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

En consideración a lo dispuesto en el numeral 7 del Manual de Supervisión e Interventoría expedido por el Departamento de Antioquia, por requerirse de conocimientos especializados para la supervisión tipo c, lo cual hace relación al seguimiento administrativo, financiero, técnico, ambiental, jurídico y contable de las obligaciones contractuales, el contrato de consultoría tendrá Interventoría interna contratada mediante proceso de selección, el cual será desarrollado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. A su vez el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

14 ANTECEDENTE DECLARATORIO DE DESIERTA


Mediante Aviso de Convocatoria Pública del 7 de enero de 2026, la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia inició el proceso de selección No. 025061007894. El objeto del proceso consiste en la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la consultoría de estudios y diseños de infraestructura hídrica en el municipio de Caicedo - Antioquia.

Dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de ofertas, que venció el 16 de enero de 2026, la plataforma Secop II registró una aparente propuesta por parte de A&E SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS, sin embargo, una vez se realizó la apertura de sobres dentro de la plataforma y se pudo acceder a los documentos adjuntos, se evidenció que lo allí ingresado no correspondía con ninguno de los documentos solicitados en la invitación, motivo por el cual, no fue admitido y su oferta fue rechazada. La ausencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta y la falta de concordancia absoluta entre los documentos cargados y lo solicitado en la invitación pública constituyen defectos que afectan la validez intrínseca de la propuesta. Permitir la subsanación de la inexistencia total de documentos técnicos y de la garantía misma vulneraría los principios de Igualdad y Transparencia, pues implicaría otorgar una oportunidad de "mejorar" o "completar" una oferta que nació sin los elementos mínimos de existencia jurídica en el proceso.

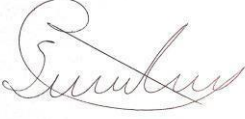
El numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que la declaratoria de desierto debe ser motivada y fundamentada en causas que impidan la selección objetiva. Al ser rechazada la única oferta presentada por no cumplir con las condiciones del pliego y la ley, la entidad se encuentra ante la imposibilidad legal de adjudicar el contrato, siendo imperativo declarar desierto el proceso para proteger el interés general y asegurar que la futura interventoría sea ejecutada por un contratista que garantice idoneidad técnica y legal.

ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Certificado de Banco de Proyectos.
4. Presupuesto oficial.
5. Matriz de riesgos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

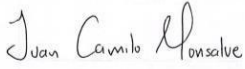
6. Análisis del sector.
7. Matriz de complejidad.
8. Anexo técnico.
9. Res 0672 del 2025.



SANTIAGO CALLEJAS VELASQUEZ
 Rol Jurídico - Apoyo al Gestor



LORENA JÍMENEZ ARANGO
 Rol Logístico - Apoyo al Gestor



JUAN CAMILO MONSALVE
 Rol Técnico - Apoyo al Gestor



VANESSA ANDREA YEPES ARIAS
 Directora de Agua y Saneamiento

Fecha de creación: 4/02/2026
 Fecha de Aprobación: